



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 –2018- CM/MDC.

Colcabamba, 20 de Marzo del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de Marzo del 2018, se trató el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la norma que fija la tasa del Interés Moratorio en el Distrito de Colcabamba.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el 17 de febrero del 2010, la SUNAT publicó la Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT en la que se señaló la tasa de interés moratorio en 1.2% mensual, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, por lo expuesto y habiéndose aprobado en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Marzo del 2018 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° numeral 8), artículo 20° numeral 5) y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL COLCABAMBA

Artículo Primero.- Fíjese en 1.2 por ciento (1.2 %) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Municipal, y toda las unidades orgánicas; el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General, la publicación y difusión adecuada de la misma.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
William César Bustiza Zuasnabar
ALCALDE